

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, a 202 francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el gefe político de la Coruña y el juez de primera instancia de Carballo, de los cuales resulta que habiendo acudido en 10 de agosto de 1846 doña Bibiana de Arechavala, por medio de apoderado, al ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud en que se mandase el derribo de varios cerramientos hechos en montes del comun por varios vecinos de la parroquia de San Cristóbal de Lema, perteneciente á aquel distrito municipal, mandó por edicto dicho cuerpo á los denunciados que en el término de seis dias presentasen los títulos de pertenencia de los terrenos comprendidos en la denuncia; que no habiéndolo verificado, acordó el ayuntamiento que en igual término derribasen las cercas, y no haciéndolo procediese á ello el mayordomo de Lema; que llevado por este á efecto el acuerdo, por no haberle cumplido en dicho término los denunciados; acudieron estos al referido juez por medio de interdicto restitutorio, á que el mismo dió lugar, motivando la com-

petencia de que se trata promovida por el gefe político.

Visto el párrafo 6.º, art. 81 de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual corresponde á los ayuntamientos el cuidado de los montes del comun:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que no permite los interdictos de amparo y restitucion contra providencia de los cuerpos municipales sobre cosas que son objeto legal de sus atribuciones:

Considerando que la usurpacion de montes del comun, de donde parten los acuerdos del ayuntamiento de Carballo, no solo no consta que sea reciente y de comprobacion fácil, sino que para presumirla no hay mas dato que la simple denuncia; por la cual, no pueden estos acuerdos considerarse como á los propios del cuidado de esta clase de montes que la citada ley atribuye á los ayuntamientos; ni tiene aplicación á la real orden igualmente citada:

Oido al consejo real vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en palacio á 27 de octubre de 1847. — Está rubricado la real mano. — El ministro de la gobernacion del reino, Luis José Sartorius

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Verificado con arreglo á la observación 5.ª del artículo 31 de la real instruccion del 5 de

enero de 1846, el escrutinio de los votos que han obtenido varios individuos para el nombramiento de habilitados de las clases de monte pio civil, monte pio de marina, esclaustrados y secularizados que tienen radicado el pago de sus pensiones en esta provincia resulta haber recaído la eleccion en los sujetos siguientes: en D. Ramon Jouve por la clase de monte pio civil, en D. Salvador Alfaro por la de marina y D. Vicente Moreno reelegido por los esclaustrados y secularizados.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados; advirtiendo que el don Vicente Moreno tiene establecida la oficina en el mismo local que ocupaba la estinguida tesorería de provincia, y D. Ramon Jouve y D. Salvador Alfaro en sus respectivas habitaciones, sitas la del primero en la calle de la Sarten, número 5, cuarto principal de la izquierda, y la del segundo en la de Valverde, número 5, cuarto bajo.

Madrid 2 de noviembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

GOBIERNO POLÍTICO DE AVILA.

En la casa consistorial del ayuntamiento de la villa de Benaco, bajo la presidencia del señor alcalde constitucional, ó del que en su lugar regente la jurisdiccion, se rematan en pública subasta el día 30 de noviembre y hora de las doce de la mañana, 9,026 pinos de las clases siguientes:

Medias varas 200, pies cuartos 530, tercias 1948, viguetas 2179, maderos de á seis 1538, ídem de á ocho 638, de sierra 1993. Cuya compra ha sido autorizada por real orden de 28 de abril último, á instancia de D. Mariano Carreras y Gonzalez, á quien por otra real orden de 12 de setiembre próximo pasado se concede el derecho de ser preferido por el tanto; y estando prevenido por la misma real orden última que los licitadores, antes de hacer postura, han de depositar en este gobierno político por cada un pino 20 rs. vn. en metálico ó en papel del estado de la deuda con interés, el cual se levantará despues de verificada la subasta, se advierte que no se admitirá postura alguna sin que se acredite primero haber llenado tal requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse

en la venta de estos pinos; haciéndose saber al propio tiempo que el pliego de condiciones que ha de regir para el espresado remate estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento del mismo pueblo 15 dias antes del señalado para su celebracion.

Avila 26 de octubre de 1847 =Ternel.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Aprobado por S. M. (Q. D. G.), por orden comunicada en 22 de setiembre último, el programa propuesto por este cuerpo académico para la ereccion del monumento que se dignó mandar, en otro orden de 10 de julio de este año, se labrase á sus reales espensas para colocar los restos mortales de D. Agustin Argüelles, y honrar con un acto público su memoria, dando así un solemne testimonio del celo, lealtad y respetuoso afecto con que ejerció cerca de su real persona y de la de su muy cara y amada hermana la tutoria que le confirieron las Cortes generales del reino, se ha acordado por la academia abrir el concurso para la eleccion del mejor proyecto que se presente, y que llene mas cumplidamente sus reales intenciones, bajo las bases siguientes:

- 1.ª Podrán ser opositores solo los profesores españoles de escultura y arquitectura con título de cualquiera de las academias del reino.
- 2.ª Se admitirán planos demostrativos en planta, alzados y cortes, y tambien modelos de cualquiera materia, aquellos lavados y estos pintados, de modo que unos y otros indiquen las materias que deben entrar en la construccion del monumento.
- 3.ª Todos los proyectos deberán presentarse en escala de cinco céntimos de pie castellano, ó sea media pulgada decimal por cada pie.
- 4.ª Los proyectos deberán limitarse á una superficie de la forma que quieran los opositores, que no baje de 150 pies superficiales ni escada de 300.
- 5.ª Los opositores deberán entregar sus proyectos en la real academia de San Fernando hasta el 15 de diciembre próximo á las doce de la mañana, dando aviso previo en la secretaria general de la misma, por la cual se les provee á del correspondiente recibo, viniendo acompañados de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre del autor, y en el sobre un lema igual al que distinga la obra; los cuales se devol-

verán sin abrir con los respectivos proyectos á los no agraciados.

6.ª Acompañará asimismo á cada proyecto una descripción facultativa de la composición y construcción del monumento, y el correspondiente presupuesto detallado de la obra.

7.ª Los proyectos que se presenten serán expuestos al público en una de las salas de la academia por espacio de tres días, antes y después de la adjudicación del premio.

8.ª Antes de procederse á la votación se declarará por la misma academia si hay ó no lugar á ella, y excluirá del concurso los proyectos que se presenten sin concluir ó que no llenen en todas sus partes las condiciones de este programa.

9.ª El autor del proyecto escogido recibirá en premio la cantidad de 4,000 rs. vn., que ha tenido á bien señalar S. M. de su real patrimonio, sin perjuicio de que pueda también ejecutar la obra si S. M. se dignase encargársela.

Madrid 20 de octubre de 1847.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

Dirección general de obras públicas.

Esta dirección general ha señalado el día 29 del presente noviembre, á las doce de su mañana, en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Castellón de la Plana ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de la Magdalena, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 40,040 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Esta dirección general ha señalado el día 6 de diciembre próximo, á las 12 de su mañana, en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de León, ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de esta corte á la Coruña, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 40,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Esta dirección general ha señalado el día 6 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Badajoz ante el señor gefe político, para el primer remate del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz y Sevilla, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible, de 27,820 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Esta dirección general ha señalado el día 6 de diciembre próximo á las doce de su mañana, en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio instrucción y obras públicas, en la calle de Torija y en la provincia de Valencia ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Buñol, situado en la carretera de esta corte á Valencia por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 80,120 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaria del espresado gobierno político.

Esta dirección general ha señalado el día 6 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de S. Carlos de la Rápita, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 19,310 en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Esta dirección general ha señalado el día 6 de

diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Cadiz, ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de la Victoria, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 19,510 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija y en la provincia de Sevilla ante el señor gefe político para el primer remate del portazgo de Ecija, situado en la carretera de esta corte á Cadiz, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 47,500 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 30 de octubre de 1847.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se suspende la subasta de los teatros de la Cruz y Principe de esta corte, señalada para el dia 6 del presente mes. Lo que por disposicion del Excmo. señor alcalde-corregidor se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de noviembre de 1847.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Para que pueda tener efecto en la villa de Parla el esacto cumplimiento de las reales órdenes insertas en los Boletines números 2870, 2871 y 2880 relativas á la formacion de estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo, se hace indispensable que todos los su-

getos que posean fincas, censos y demas en su poblacion y término, presenten en el de quince dias contados desde la publicacion del presente anuncio, las relaciones de las que sean arregladas los modelos que marca el reglamento circular en 6 de diciembre de 1846, pues de lo contrario quedan incurso en las pena y multas que señala dicho reglamento, parándoseles ademas el perjuicio á que por su morosidad dan lugar por no poder cumplir la corporacion con lo mandado en aquellas.

Se sacan á pública subasta los derechos de consumo y venta estancada al por menor para el año próximo de 1848 en la villa de Coslada, señalando para su primer remate el dia 12 y 20 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Se sacan á pública subasta los pastos del prado de Chamartin por la temporada de invierno, bajo la tasacion hecha por el perito agrónomo y pliego de condiciones formado por el ayuntamiento; y para su remate está señalado el dia 15 del corriente en dicha villa de diez á doce de su mañana,

MERCADO.

Madrid 4 de noviembre.

- Trigo de 60 á 65 rs. vn. fanega.
- Cebada de 30 á 32 id. id.
- Acete de 62 á 64 rs. arroba.
- Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.